

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Horas de despacho: de las doce a las catorce.

PARTE OFICIAL

ADMINISTRACION PROVINCIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Septiembre de 1912.)

Junta provincial de Instruccion pública de Valladolid.

CIRCULAR.

Para el debido cumplimiento de la Ley de 23 de Junio de 1909, se recuerda a los señores Alcaldes la obligacion de formar antes del 15 de Septiembre las listas de los niños que con arreglo a los padrones, la estadística municipal

y el censo, estén comprendidos en la edad escolar de seis a doce años, haciendo saber por edicto a los padres, tutores y encargados, el deber de incluir a sus hijos ó pupilos en el Registro escolar y matriculados en las Escuelas públicas ó justificar que reciben la enseñanza primaria como dispone la mencionada Ley.

Dentro de la segunda quincena del mismo mes, publicarán las listas así formadas y antes del 15 de Octubre remitirán a esta

Junta una relacion con sujecion al modelo inserto a continuacion; debiendo tener en cuenta que se exigirá responsabilidad a los que no lo efectúen en el plazo acordado, así como a quienes omitieran la inscripcion de algun niño en las listas municipales si por su edad debiera estar incluido en ellas.

Valladolid 11 de Septiembre de 1912.—El Gobernador Presidente, *Manuel Ruiz Diaz*.—El Secretario, *Juan José Hernandez*.

Partido judicial de.....

Ayuntamiento de.....

Nombre de cada uno de los Distritos escolares	Poblacion de derecho de cada Distrito	Población de 6 a 12 años, según el Censo		Alumnos inscritos en el Registro escolar		RECIBEN LA ENSEÑANZA				No teniendo locales escuelas puede darse la enseñanza al aire libre?	OBSERVACIONES
		Niños	Niñas	Niños	Niñas	En Escuelas públicas		Fuera de Escuelas públicas			
						Niños	Niñas	Niños	Niñas		

Valladolid 9 de Septiembre de 1912.—El Gobernador Presidente, *Manuel Ruiz Diaz*.—El Secretario, *Juan José Hernandez*.

Num. 2.338.

Diputacion provincial de Valladolid.

ORDENACION DE PAGOS

Esta Ordenacion de pagos, en uso de las facultades que la conceden las disposiciones vigentes y a propuesta del Contratista para la recaudacion del Contingente provincial, ha tenido a bien nombrar a Don Agustin Herrera Garcia, Agente ejecutivo para se-

guir el procedimiento de apremio a que hubiere lugar.
Valladolid 10 de Septiembre de 1912.—El Presidente-Ordenador de pagos, *Pedro Vitoria*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Num. 2.337.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO

Acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento celebrar nue-

va subasta para contratar el suministro de quinientos (500) quintales métricos de cebada para la manutencion del ganado de su propiedad, a las doce del día 15 del próximo Octubre se verificará dicho acto, bajo las mismas condiciones que rigieron las anteriores subastas declaradas desiertas y tipo de veintidos pesetas veinticinco céntimos (22'25) cada quintal, siendo la cantidad que en concepto de depósito previo habrán de consignar quienes deseen tomar parte en la subasta, la de quinientas cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos

(556'25) cinco por ciento del total valor del contrato; este depósito podrán constituirlo en la Caja General de Depósitos ó en la Municipal.

El expediente con cuantos antecedentes quieran ser examinados por los que deseen mostrarse licitadores, se halla de manifiesto en la Secretaría general (Negociado de Policía) todos los días laborables durante las horas de oficina.

Valladolid 9 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, *E. Gomez Diez*.

Núm. 2 256.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACRO de los acuerdos tomados por dicha Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Julio de 1912.

(Conclusion).

Sesión de los días 24 y 25.

Presidencia del Alcalde señor Gomez Diez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de las siguientes bases que la Banca Arnús, de Barcelona, presenta al Excmo. Ayuntamiento para la contratación de un empréstito destinado á conversión de deudas y ejecución de obras:

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y la Junta municipal, aprobarán antes del 15 de Agosto próximo un presupuesto extraordinario para conversión de deudas y ejecución de obras.

En el primer concepto vendrá comprendida la amortización de todas las deudas consolidadas que devenguen un interés superior al 4 y 1/2 por 100 anual; las expropiaciones convenidas y obras realizadas con motivo del proyecto de saneamiento, y los créditos reconocidos por el Ayuntamiento. — En el segundo concepto se comprenderán las obras siguientes: un plan general de pavimentación; la construcción de edificios escolares; la construcción de un matadero; la construcción de un laboratorio municipal, y la adquisición de fincas que las obras anteriormente relacionadas exijan, y las que se acuerden para alineación y ensanche de calles de la Ciudad.

Esta base fué aprobada con la aclaración de que se consigne en la misma expropiaciones anejas en vez de convenidas, con los votos en contra de los Sres. Sanz, Vaquero y Martín Calvo.

Segunda. El importe total de los gastos del presupuesto extraordinario, no podrá exceder de la suma de 11.000.000 de pesetas, y la cantidad que se destine á la ejecución de obras no podrá exceder de 6.000.000 de pesetas. — Entre los gastos, sin rebasar la cifra máxima de 11.000.000 de pesetas, deberán tener consignación los que con motivo de la emisión del empréstito y pago

de cancelación de deudas, correspondan al Ayuntamiento.

Fué aprobada esta base, con los votos en contra de los señores Sanz, Martín Calvo y Vaquero.

Tercera. Para atender al pago de los gastos incluidos en el presupuesto extraordinario, se acordará la emisión de un empréstito representado por obligaciones de la Deuda municipal en el número preciso para cubrirlos totalmente. Las obligaciones de la Deuda municipal representativas del empréstito, serán de valor nominal de 500 pesetas cada una. Devengarán el interés del 4 y 1/2 por 100, pagadero por trimestres vencidos, en cupones pagaderos respectivamente el último día de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, siendo á cargo de los tenedores el pago de los impuestos establecidos ó que se establezcan. Las obligaciones serán totalmente amortizadas en un plazo que no será menor de 45 años ni menor de 60, á la par y por sorteos trimestrales, según cuadro de amortización que se establecerá, de modo que la anualidad por intereses y amortización que requiere el servicio del empréstito, sea igual todos los años, excepto en el último en que podrá ser menor que los precedentes. El Ayuntamiento consignará en cada año en sus presupuestos la cantidad fija que el servicio de intereses y amortización del empréstito requiera, y afectará especialmente á dicha atención, ingresos ó recursos del Ayuntamiento que en el último presupuesto liquidado hayan producido cantidad suficiente para atender á dicho servicio, figurando entre estos ingresos los que en la actualidad garantizan el servicio de empréstitos que deben ser amortizados con el producto del que se acuerde. El Ayuntamiento solicitará del Gobierno la declaración de que el impuesto especial autorizado por la ley de 16 de Mayo de 1902, con motivo de las obras de saneamiento de Valladolid, estará en vigor hasta la completa amortización del empréstito que se acuerde. En el presupuesto extraordinario figurarán las obligaciones de la Deuda municipal que lo representen, con el valor de 420 pesetas cada una y serán en número suficiente para que cedidas á tal precio puedan cubrir la totalidad de los gastos que figuren en el presupuesto extraordinario.

Se aprobó esta base, con la aclaración de que el gravamen impuesto sobre la propiedad urbana para responder del canon del alcantarillado, no se prolongue más allá de 45 años, votando en contra los señores Sanz, Martín Calvo y Vaquero.

Cuarta. El Ayuntamiento de Valladolid, luego que el presupuesto extraordinario haya obtenido la aprobación de la Junta de Vocales asociados, lo comunicará á la Banca Arnús para que ésta pueda cerciorarse de que en su confección se han observado las reglas establecidas en la base anterior. La Banca Arnús, dentro del plazo máximo de quince días, á contar desde aquel en que recibía el presupuesto aprobado, manifestará su conformidad ó señalará las contravenciones á lo establecido en la base anterior para que puedan subsanarse. Inmediatamente de obtenida la conformidad de la Banca Arnús, el Ayuntamiento de Valladolid incoará oportuno expediente de exención de subasta al amparo de lo establecido en el art. 43 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Fué aprobada esta base con los votos en contra de los señores Sanz, Martín Calvo y Vaquero.

Quinta. Para el caso de que el Ayuntamiento de Valladolid obtenga la exención de subasta á que la base anterior se refiere, se obliga á adjudicar á la Banca Arnús, al precio de 420 pesetas cada una de las obligaciones de la Deuda municipal que representa la totalidad del empréstito aprobado y la Banca Arnús se obliga á aceptarlas á dicho precio con las condiciones y obligaciones que luego se precisarán. No obstante, el compromiso de la Banca Arnús queda subordinado en su efectividad á la ratificación prevista en la base siguiente.

Fué aprobada esta base con los votos en contra de los señores Sanz, Vaquero y Martín Calvo.

Sexta. Por mayoría de votos fué modificada la base 6.ª de la proposición, quedando redactada en la forma siguiente:

Dentro del concurso el Excelentísimo Ayuntamiento quedará en completa libertad para aceptar la mejor proposición que se presente, ó para rechazar todas las presentadas. Todo concursante manifestará en su proposición en qué forma económica se compromete á ejecutar las obras proyectadas para el caso de que la Banca

Arnús no convirtiera en definitiva su oferta de empréstito, ó sea expondrá la forma en que se proponga ser reintegrado del importe de las indicadas obras.

Séptima. En el caso en que la Banca Arnús convierta en definitiva su oferta provisional consignada en la base 5.ª, se ajustarán el Ayuntamiento de Valladolid y la Banca Arnús, á las siguientes cláusulas: (A). Transcurrido un mes desde que se hayan adjudicado definitivamente las obras, el Ayuntamiento procederá á la impresión de los Títulos representativos del empréstito, los cuales entregará á la Banca Arnús, dentro de los treinta días desde la fecha que ésta lo solicite. (B) La Banca Arnús, pagará por cuenta del Ayuntamiento de Valladolid, á reintegrar con el producto del empréstito, los gastos de impresión de los Títulos, los del Timbre que la Ley exija y los que ocasione la tramitación de los expedientes de cotización de tales Títulos en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao. (C). Los Títulos llevarán el cupon correspondiente al vencimiento del trimestre dentro del cual serán entregados. (D). En el día en que el Ayuntamiento de Valladolid entregue los Títulos á la Banca Arnús, ésta abonará al mismo la totalidad de su importe según el tipo de adjudicación de 420 pesetas por cada título, en la forma siguiente: Abrirá en sus libros al Ayuntamiento de Valladolid, cuatro cuentas corrientes. En la primera que no devengará interés, abonará una cantidad equivalente al importe de todas las deudas que deban amortizarse ó pagarse según el presupuesto aprobado. En la segunda que devengará el interés del 3 por 100 anual, abonará la parte del precio en que hayan sido adjudicadas las obras que determinará libremente el Ayuntamiento, el cual no podrá disponer de su importe hasta que hayan transcurrido seis meses de la fecha de dicho abono. En la tercera se abonará el resto del precio en que hayan sido adjudicadas las obras, devengando un interés del 4 por 100 anual y no pudiendo el Ayuntamiento disponer de las cantidades abonadas en la misma hasta transcurrir un año de la fecha de su abono. En la cuarta se abonará el resto del producto del empréstito, deducido

ción hecha de las cantidades con que se reintegre la Banca Arnús de los pagos efectuados por cuenta del Ayuntamiento de Valladolid, devengando la cantidad abonada en dicha cuenta el interés del 2 por 100 anual y pudiendo disponer en cualquier momento de su importe el Ayuntamiento de Valladolid. Transcurridos los plazos de seis meses y un año en los cuales el Ayuntamiento de Valladolid no podrá disponer de las cuentas segunda y tercera y por tanto se convierte en saldo en inmediatamente disponible, pasarán á devengar el interés del 2 por 100 anual á menos que el Ayuntamiento acuerde prorrogar por iguales plazos el tiempo en que no podrá disponer de las cantidades que continúen abonadas en dichas cuentas, en cuyo caso continuará el saldo devengando el interés de 3 y 4 por ciento respectivamente. Esta prórroga podrá repetirse tantas veces como quiera la citada Corporación. (E). Las cantidades que tenga el Ayuntamiento de Valladolid abonadas en las cuentas corrientes de la Banca Arnús, que en la cláusula anterior se detallan, estarán representadas en la Caja municipal del Ayuntamiento de Valladolid por unos vales redactados de acuerdo con lo establecido en los artículos 531 y 544 del Código de Comercio. Esos vales serán en el número y por las cantidades que fije libremente el Ayuntamiento de Valladolid, á cuyo cargo irá la impresión y timbres de tales vales. La Banca Arnús los entregará firmados por persona que tenga el uso de su firma social al recibir las láminas representativas del empréstito. (F). La Banca Arnús se encargará, sin percibir por ello comisión alguna, de satisfacer las deudas cuya amortización ó pago se acuerde en el presupuesto extraordinario, para lo cual los señores Alcalde y Síndico del Ayuntamiento de Valladolid, le otorgarán la oportuna escritura de poderes para que á nombre y en favor de dicho Ayuntamiento, pueda suscribir los oportunos documentos. Los gastos que la otorgación de tales documentos ocasionen y sean por ministerio de Ley ó por concepto contractual de cargo del Ayuntamiento de Valladolid, éste los reintegrará á la Banca Arnús, entregando vales de la cuarta cuenta corrien-

te equivalentes á su importe. (G). El cargo y poderes á que se refiere la cláusula anterior, durarán únicamente un plazo de tres meses, á contar desde la fecha de la entrega de los títulos del empréstito á la Banca Arnús. Transcurrido este plazo, el Ayuntamiento de Valladolid entregará á la Banca Arnús, en vales de la primera cuenta, una cantidad igual al importe de las deudas ú obligaciones del Ayuntamiento de Valladolid, consignadas en su presupuesto de gastos satisfechos ó amortizados por la Banca Arnús. El remanente de esta cuenta será entregado íntegramente al Ayuntamiento de Valladolid, mediante la devolución de los vales correspondientes ó sea transferido mediante entrega de los correpondientes vales á la cuarta cuenta corriente si así lo acuerda el Ayuntamiento de Valladolid.

Fué aprobada esta base, votando en contra los señores Vaquero, Sanz, Martín Calvo y Quintanilla.

Octava. Las estipulaciones contenidas en la base anterior serán sometidas al Ministro de la Gobernación por el Ayuntamiento de Valladolid, solicitando su aprobación. En caso de no obtenerse, el Ayuntamiento de Valladolid y la Banca Arnús buscarán la forma del nuevo contrato de Tesorería del Empréstito que libre al Ayuntamiento de Valladolid del gravámen que para él significaría tener que pagar intereses de una cantidad que quedará totalmente improductiva en las Arcas municipales.

Fué aprobada esta base con los votos en contra de los señores Sanz, Martín Calvo, Quintanilla y Vaquero.

Novena. El Ayuntamiento de Valladolid, luego que haya adoptado acuerdo respecto á la aceptación de esta proposición, lo comunicará á la Banca Arnús, la cual á su vez, le comunicará la ratificación de su oferta por su Consejo de Administración. Este acuerdo y ratificación deberán tener lugar antes del día primero del próximo mes de Agosto.

Fué aprobada esta base con los votos en contra de los Sres. Sanz, Martín Calvo y Vaquero.

El Sr. Presidente propone que la amortización se haga en el plazo de sesenta años, y por el Ayuntamiento así fué acordado.

Se acordó el pago de varios he-

Se acordó aprobar la cuenta de ingresos y gastos que rinde el Director del Consultorio Gota de Leche, correspondiente al mes de Junio.

Se acordó pasar á estudio de los Sres. Regidores Síndicos una instancia de D. Aniceto Llorente, solicitando la devolución de un depósito.

Fueron resueltas varias reclamaciones sobre clasificación hecha en el padrón de cédulas personales.

Fué aprobado el proyecto de distribución de fondos por capítulos para el mes de Agosto.

Se acordó á petición de los interesados incluir en el padrón de vecinos de esta Ciudad á D. José Alvarez, D. Regino García y don José Plá.

Se hicieron algunos ruegos y preguntas con lo que se dió por terminada la sesión.

Junta Municipal.—Sesion del día 11 de Julio de 1912.

Fueron sancionados los siguientes

tes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento:

El referente á la aprobación de los convenios celebrados para la adquisición de las casas números 6, 15 y 16 de la plaza de la Rinconada y 28 de la calle del Caballo de Troya.

El de concesión á D.^a Nicolasa Perez, viuda de D. Simeón Leonardo, Inspector de viveres que fué de la Corporación municipal, de una pensión anual de 500 pesetas.

Y el de nombramiento de Farmacéuticos municipales de don Aniceto Dominguez Antolinez y D. Mariano Llano y Campo.

Agosto 21 de 1912.

Dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento.—El Alcalde, E. Gomez Díez.

Ayuntamiento.—Sesion ordinaria del 23 Agosto 1912.

Se acordó aprobar el anterior extracto de acuerdos y se dé al mismo la tramitación legal.

El Secretario del Ayuntamiento, R. Zaragoza.

Núm. 2.331.

Ciguñuela.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día cinco de Septiembre actual, para cubrir el déficit de tres mil novecientas treinta y cinco pesetas veintidos céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1913, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja.	Quintal métrico	5246'98	2	0'50	2623'49
Leña.	Id.	2623'46	2	0'50	1311'73
Total.					3935'22

Ciguñuela á 7 de Septiembre de 1912.—El Alcalde Presidente, Sabas Alvarez —El Secretario, Patricio Llorente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

Núm. 2.347.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Santiago Alevesque García, Juez municipal del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago á don Nicasio Garrote Magarzo, vecino de esta Ciudad, de doscientas ocho pesetas ocho céntimos y costas que le adeudan los herederos de Doña Elisa Perez Sierra, por

el importe de contribuciones satisfechas por el señor Garrote como acreedor hipotecario; se saca á pública subasta la finca urbana que despues se reseñará, bajo el tipo de tasación que también se consigna, la cual tendrá lugar ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de Octubre próximo y hora de las doce, previéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento del importe de aquella; y que no existen otros títulos de propiedad que la certi-

ficacion expedida por el Registrador del Partido.

Dado en Valladolid a diez de Septiembre de mil novecientos doce.—Santiago Alevesque.—P. S. M., Domiciano Casado.

Finca que se subasta.

Una casa situada en esta Capital, Plazuela de la Libertad, que antes se llamó de Carnicerías y estuvo señalada con el número cuatro, después con el tres y ahora con el diez, que consta de quinientos veintiseis pies cuadrados, equivalentes á cuarenta metros y novecientos quince milímetros cuadrados, consta de planta baja, piso principal, segundo y solana con cubierta de teja lo, linda á mano derecha según se entra en ella con otra de la prebenda del señor Canónigo Magistral, hoy de los herederos de Don Mariano Mazariegos, á la izquierda con otra de los herederos de Don Benito Ibarra, hoy de Doña María Palacios y por la espalda con la Plazuela de Portugal y su fachada con la de la Libertad; tasada en mil quinientas pesetas.

Valladolid 10 de Septiembre de 1912.—El Secretario habilitado, Domiciano Casado. 191

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario habilitado del Juzgado municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Doy fé: Que en el juicio verbal civil seguido ante dicho Juzgado y de que luego se hará mérito, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—Tribunal municipal.—Señores: Juez, Don Santiago Alevesque.—Adjuutos: Don Teodoro M. Martínez—Don Antonio B. Quirós.—En la Ciudad de Valladolid á cuatro de Septiembre de mil novecientos doce; visto por el Tribunal municipal del Distrito de la Audiencia de la misma, el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante Don Ramon Veguin Saavedra, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta Ciudad, y de la otra Don Rafael Becerra, también mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su domicilio y paradero, sobre pago de ciento cincuenta pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado Don Rafael Becerra á que en término de tercero día pague al demandante Don Ramon Veguin Saavedra la suma de ciento cincuenta pesetas por el concepto que expresa la demanda; imponiendo además á dicho demandado las costas causadas en el presente juicio. Así por esta nuestra sentencia que se notificará al demandado, insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el

«Boletín oficial» de la provincia, por ignorarse su paradero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Alevesque.—Teodoro M. Martínez.—Antonio Ber-naldo de Quirós.

La anterior sentencia fué publicada con fecha cinco del actual y al siguiente día seis se notificó al demandante Don Ramon Veguin Saavedra.

Y con el fin de que se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia á los efectos de la notificación acordada, expido el presente testimonio que firmo en Valladolid á siete de Septiembre de mil novecientos doce.—Domiciano Casado.—V.º B.º, Santiago Alevesque. 192

GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA REGIONAL DE CASTILLA LA VIEJA

Enseñanza secundaria.

Una de las enseñanzas, la más importante, quizás, de las que se establecen en el R. D. de 25 de Octubre de 1907, es la que con el nombre de Enseñanza Secundaria se dedica exclusivamente á los propietarios ó hijos de éstos que deseen adquirir los conocimientos para perfeccionar sus cultivos, y á los Jefes de labranza, con objeto de que en las explotaciones culturales, vinícolas y pecuarias pueda colocarse un personal instruido en las verdaderas enseñanzas agronómicas.

El precitado R. D. exige para matricularse en esta enseñanza tener aprobado en un Establecimiento oficial, Aritmética, Algebra elemental, Geometría, Física, Química é Historia natural.

Los que no reuniesen dicha condicion tendran que someterse a un examen previo de las materias citadas y satisfacer además por derechos de matrícula etc, los que determinan las disposiciones vigentes de Instrucción pública.

Comprendiendo el Ilmo. señor Director General de Agricultura, la dificultad grande que a los propietarios ó hijos de éstos se les presentaba para llenar dichos requisitos, por acuerdo de fecha 5 de Julio último, se ha servido autorizar al señor Ingeniero Director de esta Granja-Escuela para que implantase dicha enseñanza en la forma que crea mas conveniente y pueda proporcionar el mayor número de alumnos en ella. Por lo tanto, será dada en la forma siguiente:

PRIMER CURSO

Agronomía, (Diaria), señor Romero Perez; Ganadería, Avicultura y Apicultura, (Alternativa), señor García Romero; Mecánica agrícola, (idem), señor Bertrán de Lis.

SEGUNDO CURSO

Herbicultura y Horticultura, (Diaria), señor García Romero; Arboleda y Jardinería, (diarias a la semana), señor García Romero; Industrias rurales, (Al-

terna), señor Bertrán de Lis; Economía y Contabilidad, (idem), señor Romero Pérez.

Las asignaturas de industrias se ajustaran a las condiciones especiales de cada región.

En el último día hábil de cada mes se suprimirán las clases teóricas, dedicando las dos horas á una conferencia, en la que uno de los Ingenieros de la Granja correspondiente hará el resumen de los trabajos del mes.

Los servicios ó prácticas que los alumnos están obligados a realizar, son los siguientes:

PRIMER CURSO

Montaje y manejo de máquinas, trabajos de Laboratorio y prácticas de Ganadería.

SEGUNDO CURSO

Prácticas de cultivo de secano, regadío, horticola y jardinería, idem de industrias apropiadas á la región; idem de contabilidad.

Cada una de estas practicas durara un mes, y seran ejecutadas por los alumnos del curso respectivo.

Las clases teóricas estarán á cargo de los Ingenieros afectos á la Escuela y las practicas al de los ayudantes.

Los alumnos llevarán un cuaderno llamado Diario de Trabajos donde irán anotando los que ejecuten cada día.

Al terminar cada uno de los servicios que se les encomiende, el Ingeniero cerrará la hoja correspondiente con la palabra «Trabajo del alumno», y á continuación la calificación que haya me-

recido, siendo las notas que se empleen las de muy bueno, bueno y mediano, firmando y estampando el sello de la Granja.

Los diarios de trabajos se conservarán en la Granja, y al terminar los estudios se darán á cada alumno, juntamente con el certificado de aptitud, firmado por el Director de la Granja y el Visto Bueno del Jefe de Fomento de la provincia correspondiente.

Para matricularse en esta enseñanza, que será completamente gratuita, se solicitará del señor Director de este Centro, todos los días laborables durante el mes de Septiembre, de nueve á una de la mañana, en las oficinas situadas en la Granja-Escuela, no teniendo que reunir el aspirante más que los requisitos siguientes:

Ser natural ó domiciliado en alguna de las provincias de Valladolid, Burgos, Avila, Segovia y Soria, que comprende esta Región Agronómica y acreditar con certificado expedido por el Profesor de Instrucción primaria de la localidad de su residencia que sabe leer, escribir y las cuatro operaciones fundamentales de Aritmética.

Los alumnos matriculados se someterán al régimen interior del Establecimiento para la mejor marcha de la enseñanza y se proveerán de libros, papel, cuadernos y demás material que al efecto les sea necesario.

Valladolid 28 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Director, Lorenzo Romero.

Núm. 2 326

Distrito forestal y piscícola de Valladolid

En cumplimiento del artículo 2.º del Reglamento sobre pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911, se publica la siguiente relacion de licencias de pesca expedidas por este Centro, durante el mes de Agosto último.

Núm. de orden	Fecha de la licencia	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion
81	1.º Agosto	Fidel Albert.	39	Rioseco	Jornalero
82	2 id.	Urbano Torres.	23	Valladolid	Obrero
83	2 id.	Jerónimo Torres.	30	Id.	Id.
84	2 id.	Ciriaco Guierrez.	33	Id.	Id.
85	3 id.	Tirso Picado.	19	Peñafiel	Estudiante
86	3 id.	Ricardo Lopez.	46	Id.	Sastre
87	5 id.	Meicho Garcia.	23	Rioseco	Jornalero
88	7 id.	Basilio Bueno.	25	Peñafiel	Id.
89	7 id.	Eugenio Doncel.	67	Rioseco	Carpiñero
90	14 id.	Matias Ron.	29	Id.	Jornalero
91	16 id.	Matias Rodriguez.	25	Id.	Herrero
92	19 id.	Cleto Teso.	51	Torrecilla del Valle	Bracero
93	20 id.	Toribio Casero.	47	Valladolid	Obrero
94	21 id.	Luciano Rivero.	49	Tordesillas	Pescador
95	23 id.	Nazario Perez.	53	Rioseco	Escribiente
96	24 id.	Santiago Arranz.	52	Peñafiel	Jornalero
97	26 id.	Elias Martinez.	40	Valladolid	Empleado
98	26 id.	Mariano Rojo.	22	Tordesillas	Bracero
99	27 id.	Zucarias Fernandez.	69	Esguevillas	Jornalero
100	27 id.	Pedro Badenes.	67	Peñafiel	Comerciante
101	27 id.	Rafael Gallart.	52	Id.	Id.

Valladolid 7 de Septiembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, R. Díez del Corral.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.